



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
RAM 975/11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 975/11

Sucre, 9 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1868 de 02 de diciembre de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, antecedentes y el Informe Legal No. 0129/11 de 30 de noviembre de 2011, emitido por el Asesor General del Pleno, referente al trámite de incremento salarial a los Servidores Públicos del H. Concejo Municipal – Gestión 2011.

Que, en Sesión Plenaria No. 76/11, de 2 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 0129/11 emitido por el Asesor General del Pleno, con relación al incremento salarial a los trabajadores y trabajadoras del H. Concejo Municipal, proponiendo APROBAR el pago del incremento salarial en favor de los Servidores y Servidoras Públicos de PLANTA del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los alcances del art. 5° del D.S. N° 809 de 02 de marzo de 2011, ... considerando la propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa, .. contenida en el Informe 587/2011 de 17 de noviembre de 2011, previa adecuación y revisión del porcentaje, de acuerdo a Ley, por la Comisión Económica.

Que, el art. 2° Parágrafo I del D.S. N° 809 de 2 marzo de 2011, se establece el Incremento Salarial del diez por ciento (10%) a la remuneración básica, ..., (el referido porcentaje es un parámetro para tomar decisiones). Sin embargo, la propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, se propone un incremento inversamente proporcional del 0,5% al 15 %, porcentaje que sobrepasa el porcentaje referencial señalado en el D.S. N° 809.

Que, la determinación y aplicación del incremento salarial, establece como responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de cada entidad y **PROHIBE a los ejecutivos de las entidades públicas o autoridades que los representen, suscribir convenios en materia salarial que comprometan recursos públicos al margen de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo, conforme lo determinan los art. 5 y 6 de la referida norma legal.** lo que implica que el porcentaje del incremento salarial, propuesto por la Comisión de Desarrollo Económico, financiero de Gestión Administrativa y Legal, debe adecuarse al marco normativo del D.S. 809 de 2 de marzo de 2011.

Que, de acuerdo al art. 1° de la Ley Autonómica Municipal 001/2011; La Autonomía Municipal, es la cualidad preexistente del Gobierno Municipal de Sucre, que se mantiene como la potestad de auto determinarse y la facultad auto normativa legislativa, reglamentaria y ejecutiva, que le permite ejercer todas las competencias no reservadas para el Estado Central o Departamental, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito territorial municipal conforme competencias y atribuciones.

Que, existiendo los recursos de acuerdo a CERTIFICACION PRESUPUESTARIA contenida en Preventivo N° 01286 de 16 de noviembre de 2011, Fuente 41-113 Categoría Programática 00.00.01, con un total autorizado de Bs. 102.300,00 (BOLIVIANOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS 00/100), se procedió a elaborar **LA NUEVA PROPUESTA DE INCREMENTO SALARIAL**, ajustando la propuesta a la determinación asumida en Sesión Plenaria de 2 de diciembre de 2011, enmarcada en el art. 2° Parágrafo I del D.S. N° 809 de 2 marzo de 2011, que establece el Incremento Salarial del **diez por ciento (10%)** a la remuneración básica, manteniendo la relación inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente estructura:

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 975/11

NIVEL	VALOR 2011 EN BS.	INCREMENTO %	INCREMENTO EN BS.	VALOR 2012 EN BS.	Nº FUNC C/ESC.	INCREMENTO MENSUAL
1	12.075,00	0,5	60,38	12.135,38	11	664,13
2	9.765,00	1	97,65	9.862,65	2	195,30
3	7.350,00	2	147,00	7.497,00	7	1.029,00
4	5.460,00	3	163,80	5.623,80	0	0,00
5	4.935,00	4	197,40	5.132,40	2	394,80
6	4.410,00	4,5	198,45	4.608,45	2	396,90
7	3.675,00	5,4	198,45	3.873,45	0	0,00
8	3.465,00	6	207,90	3.672,90	0	0,00
9	3.150,00	6,5	204,75	3.354,75	13	2.661,75
10	2.690,00	7	188,30	2.878,30	0	0,00
11	2.625,00	7,5	196,88	2.821,88	0	0,00
12	2.415,00	8	193,20	2.608,20	0	0,00
13	2.205,00	8,5	187,43	2.392,43	6	1.124,55
14	2.100,00	9	189,00	2.289,00	0	0,00
15	1.890,00	9,5	179,55	2.069,55	0	0,00
16	1.759,00	10	175,90	1.934,90	3	527,70
					46	6.994,13

INCREMENTO ANUAL			90.923,63
------------------	--	--	-----------

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 09 de diciembre de 2011, realizada en el Coliseo Edgar Cojintos del Distrito -2, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 653/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite del incremento salarial de los servidores públicos del H. Concejo Municipal de la Gestión 2011, proponiendo APROBAR el pago del incremento salarial con la (Propuesta Ajusta), en favor de las servidoras y servidores públicos de planta dependientes del H. Concejo Municipal, para la gestión 2011, con carácter retroactivo al 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2011, en el marco del art. 2 Parágrafo I. del D.S. 809 de 2 de marzo de 2011, que establece el incremento salarial del diez por ciento (10%) a la remuneración básica (art. 5 de la citada norma), haciendo constar que la determinación y aplicación del incremento salarial es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y el Informe Legal No. 0129/11 de 30 de noviembre de 2011, inversamente proporcional, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del incremento salarial, propuesto en el Informe No. 653/2011, emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur, el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. (Ley 2028 art. 12 numeral 4)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RAM 975/11


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**Art. 1º RECHAZAR** el pago del Incremento Salarial en favor de las servidoras y servidores públicos de planta dependientes del H. Concejo Municipal, para la gestión 2011, que estaba previsto del 01 de enero al 30 noviembre de 2011 (con carácter retroactivo e inversamente proporcional), en el marco del art. 2º Parágrafo I del D.S. Nº 809 de 2 marzo de 2011, en el diez por ciento (10%) de la remuneración básica, respectivamente.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**